

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

*Ref. Solicitud de Aprehensión Garantía Mobiliaria para Pago Directo
Rad. 11001400305320210043600*

Conforme a lo solicitado por el Representante Legal Suplente y la apoderada judicial de la acreedora garantizada, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación de la solicitud de Aprehensión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas FVV 211 de propiedad de Luis Eduardo Castañeda efectuada por el Acreedor Garantizado Autofinanciara Colombia S.A.

2. Disponer la cancelación de la orden de inmovilización en caso de haber sido remitida. Comuníquese a la autoridad competente.

3. Archivar las diligencias.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No 003 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8. A. M. 18 de Enero de 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria